

La **Explotación Sexual** de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

*VII Ciclo del procedimiento de informes
periódicos a España ante el Comité de
Derechos del Niño*



Fapmi-ECPAT España

La Explotación sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño

Julio, 2024.

Documento desarrollado y editado por fapmi-ECPAT España
C/ Delicias, 8, entreplanta (28045) Madrid.

www.ecpat-spain.org

Disponible a través de la web: www.ecpat-spain.org



Índice

A. Justificación del informe.....	4
B. Situación actual de la problemática de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en España	6
C. Dificultades en el abordaje de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en España	11
C.1. Conocimiento objetivo sobre la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España	13
C.2. Plan de Acción Nacional	14
C.3. Sensibilización	16
C.4. Formación y capacitación	17
C.5. Participación del sector privado	18
C.6. Alineamiento del marco legal	20
C.7. Servicios de atención a niñas y niños en situación de ESIA	22
C.8. Situaciones de especial vulnerabilidad.....	23
C.9. Participación infantil y juvenil	26

La Explotación Sexual de la Infancia
y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del
Estado

VII Ciclo del procedimiento de
informes periódicos a España ante
el Comité de Derechos del Niño

1. La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato infantil (FAPMI) ECPAT España¹ fundada en 1990, es una entidad sin ánimo de lucro, integrada por 10 asociaciones² que trabajan en pro de la defensa de los derechos de las personas menores de edad, y que aúnan sus esfuerzos para la promoción del buen trato a la infancia y la adolescencia.

A. Justificación del informe

2. El presente informe constituye un análisis del progreso que se ha venido llevando a cabo a nivel nacional en España en materia de lucha contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia (ESIA) en cualquiera de sus manifestaciones y valora el grado de implementación de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño de los informes V y VI combinados de aplicación de la Convención y sus protocolos facultativos hechas en 2018³, especialmente aquellas relativas a la violencia contra la infancia y la adolescencia, y en concreto, las relacionadas con la ESIA, y la adecuación del ordenamiento jurídico nacional a lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la pornografía infantil y la utilización de niños en la pornografía (PFV)⁴, incluyendo una serie de recomendaciones.
3. El contenido de este informe se basa principalmente en el trabajo que lleva implementando la Federación en el contexto de su Programa de Prevención de la ESIA⁵, así como en la investigación y el análisis de la realidad en el país partiendo de fuentes documentales tanto propias como ajenas, a partir de la cual se incluyen una

La Explotación Sexual de la Infancia
y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del
Estado

VII Ciclo del procedimiento de
informes periódicos a España ante
el Comité de Derechos del Niño

¹ www.fapmi.es

² <https://fapmi.es/entidades-miembro/>

³ CRC/C/ESP/CO/5-6 [Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de España](#)

⁴ Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, por la que aprueba el [Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía](#)

⁵ www.ecpat-spain.org

serie de recomendaciones dirigidas al Estado Español en el VII Ciclo de revisión por parte del Comité de los Derechos del Niño.

4. El alcance del presente informe se limita a la ESIA en sus distintas manifestaciones, incluyendo la explotación de niños y niñas a través de la prostitución⁶, las imágenes de abuso sexual infantil⁷, la explotación sexual de niños y niñas en el entorno online, la trata de niñas y niños con fines de explotación sexual, la venta de niñas y niños, y la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en el contexto de los viajes y el turismo⁸.



La Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño

⁶ Utilizamos en este informe el término “explotación de niños y niñas a través de la prostitución” de acuerdo a las orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (2016). [Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales](#). P.p. 33 a 34

⁷ Utilizamos en este informe el término “imágenes y materiales de abuso sexual infantil”, en vez del comúnmente utilizado “pornografía infantil” de acuerdo a las **orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales**. Ibid. P.p. 44 a 45.

⁸ Utilizamos en este informe el término “explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo”, en vez del comúnmente utilizado “turismo sexual infantil” de acuerdo a las **orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales**. Ibid. P.p. 63 a 65

B. Situación actual de la problemática de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en España

5. Los datos oficiales publicados revelan un incremento en el último año registrado (2022) de más de 1.700 victimizaciones relativas a delitos que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual, siendo un 44,5% de los mismos los que afectaron a personas menores de edad⁹.
6. En este sentido, estudios recientes elevan la prevalencia de la violencia sexual hacia la infancia y la adolescencia a un 17,8%, siendo la victimización sexual electrónica la más frecuente (en un 12,1% de los casos) afectando especialmente a las niñas (en un 18,3% en comparación con 5,9% de los niños). La explotación sexual, en este caso, afectaría a un 2,6% de niñas, niños y adolescentes¹⁰.
7. Al respecto, de acuerdo con el Ministerio del Interior, se registraron, en 2022, 372 victimizaciones relativas a corrupción de menores del total de las 8.337 victimizaciones por delitos sexuales que afectaron a personas menores de edad¹¹ y son las niñas adolescentes las que presentan un mayor porcentaje de victimizaciones de hasta el 82% de las mismas, identificándose 10 niñas víctimas de explotación sexual¹² (CITCO, 2023, p. 12), 4 más que en el año precedente.
8. Del mismo modo, el informe elaborado por fapmi-ECPAT España¹³ da cuenta de que un 12,56% de las personas encuestadas afirman conocer alguna situación o haber participado en algún momento, en actividades sexuales a cambio de una remuneración económica. En cuanto al género, son las mujeres las que

La Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño

⁹ Ministerio del Interior (2023). [Informe sobre delitos contra la libertad sexual en España \(datos 2022\)](#). P. 8.

¹⁰ GReVIA (2024). [La victimización sexual en la adolescencia: un estudio nacional desde la perspectiva de la juventud española](#).

¹¹ Ministerio del Interior (2023). [Anuario estadístico del Ministerio del Interior \(datos 2022\)](#). P. 141.

¹² Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (2023). [Trata y explotación de seres humanos en España. Balance estadístico 2018-2022](#). P. 12

¹³ Fapmi-ECPAT España (2023). [TRATAndo Bien, Proyecto para la Prevención de la trata y la explotación sexual de la infancia y la adolescencia. Resultados de la implementación \(2023\)](#).

ostentan un mayor porcentaje, siendo el 53,57% de los casos. En cuanto a la franja de edad, encontramos que el mayor porcentaje se encuentra en la franja de 13 a 16, con un 78,57%. En cuanto a los factores de riesgo, en la gran mayoría de los casos, la mayoría de experiencias de victimización están relacionadas con el uso de las TIC, especialmente las redes sociales, y especialmente, con la producción de contenido sexual o erótico autogenerado a cambio de una contraprestación económica. Sin embargo, en algunos casos, aunque minoritarios, encontramos otras formas en las que puede darse la explotación sexual, como la que se produce en o a través de la prostitución, donde se ofrece dinero u otros bienes (como teléfonos móviles), a cambio de la relación sexual.

9. Por otro lado, España es considerado un país de origen, tránsito y destino de las víctimas de trata¹⁴, especialmente de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. De acuerdo a la fuente mencionada con anterioridad¹⁵, se identificaron 4 personas menores de edad todas ellas niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual.
10. A la luz de estos datos, la problemática de la trata cuando afecta a las personas menores de edad puede parecer residual, sin embargo, las entidades especializadas que se dedican a la atención a las víctimas apuntan a un porcentaje mucho mayor de las mismas que no estarían siendo detectadas por el sistema. De las 52.872 mujeres que se atendieron en situación de prostitución, se encontraron indicios razonables que indicaban una posible situación de trata en 3.858 de ellas, de las cuales 182, el 4,7%, eran menores de edad¹⁶.
11. Por otro lado, se están implementando en España herramientas de análisis de datos, como el denominado Análisis de Sistemas Múltiples con el objetivo de estimar la cifra oculta de esta realidad. Las conclusiones de la adaptación de este sistema permiten concluir que habría 2.805 personas víctimas de trata no vistas, detectándose solamente una de cada cuatro de ellas, y en cuanto a las personas menores de edad, quedarían sin observar casi seis niñas y niños¹⁷.

¹⁴ US Department of State (2023). [2023 Trafficking in Persons Report: Spain.](#)

¹⁵ Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (2023). **Trata y explotación de seres humanos en España. Balance estadístico 2018-2022.** Op. Cit. P. 6.

¹⁶ APARAMP (2018). [A pie de calle. Actuaciones con menores víctimas de trata.](#)

¹⁷ Universidad Pontificia de Comillas y UNICEF (2022). [Qué sabemos y cómo lo contamos: Cultura de Datos en la Trata de Seres Humanos.](#)



La **Explotación Sexual** de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño



La Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño

12. A pesar de los avances llevados a cabo en el abordaje de la trata, el Grupo de Expertos contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa (GRETA) en su informe de 2023¹⁸ señala, teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas en el informe de monitoreo anterior¹⁹ la necesidad por parte del Estado de intensificar sus esfuerzos para prevenir y combatir la trata de niñas y niños, mejorar los procesos de identificación y mejorar la asistencia adecuada, en particular: 1) garantizando que los y las niñas no acompañadas y separados de sus familias se beneficien de medidas efectivas de atención, incluido el alojamiento, el acceso a la educación y a la asistencia sanitaria, para que no estén expuestos a los riesgos de la trata, 2) aumentando la capacidad de detectar a niños y niñas víctimas de la trata por parte de todos los y las profesionales que puedan entrar en contacto con ellos y ellas, en particular impartiendo una formación adecuada sobre el uso de los indicadores de la trata, 3) mejorar los procedimientos de identificación de los y las niñas víctimas de la trata, en particular entre aquellos no acompañados, y velar por que el interés superior del niño sea la consideración primordial, y 4) aumentar la disponibilidad de plazas en alojamientos seguros y especializados para todos los niños víctimas de trata, con profesionales adecuadamente formados y formadas.
13. Por otro lado, los datos que se vienen observando hasta la fecha dan cuenta de un aumento constante en cuanto al uso de Internet y los servicios vinculados. De acuerdo con el informe Digital.2023²⁰, en España el 94,9 % de la población es usuaria de Internet, con más de 45,12 millones de personas que se conectan diariamente a la Red, pasando una media de casi 6 horas diarias conectadas, y un 85,6 % de la población es activa en redes sociales, lo que equivale a 40,7 millones de usuarios y usuarias de estas plataformas, siendo las mujeres las que más las usan con un 51,1 %. Asimismo, el uso de las Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) entre la población de 10 a 15 es en general muy elevada. El 93,1 % de los y las niñas en esta franja de edad usa ordenador, el 94,7 % navega en Internet y el 70,6 % usa teléfono móvil²¹. De acuerdo a esta estadística son las niñas las que más se conectan a Internet y cuanto más aumenta la edad, más aumenta su uso.

¹⁸ GRETA (2023). [Evaluation report Spain. Third evaluation round. Access to justice and effective remedies for victims of trafficking in human beings.](#)

¹⁹ GRETA (2018). [Report concerning the implementation of The Council of Europe Convention on Action Against Trafficking in Human Beings by Spain. Second evaluation round.](#)

²⁰ We are Social. [Digital 2023. Special report.](#)

²¹ Instituto Nacional de Estadística (2023). [Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares. Año 2023.](#)



La Explotación Sexual de la Infancia
y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del
Estado

VII Ciclo del procedimiento de
informes periódicos a España ante
el Comité de Derechos del Niño

14. Estos datos dan cuenta del uso prácticamente generalizado de las TIC, formando parte ya de la cotidianidad tanto de las personas adultas como de los y las niñas y adolescentes, un uso que hace necesario prestar especial atención a cómo el contexto online puede afectar al bienestar y al desarrollo de las personas menores de edad. De hecho, Internet y los servicios vinculados, pueden conllevar determinados riesgos que, principalmente, tienen que ver con cómo niños, niñas y adolescentes utilizan Internet y las redes sociales, con lo que se encuentran durante su navegación y con las personas con las que se relacionan en este contexto. Hablamos de problemáticas como, y entre otras, el cyberbullying o diversas formas de violencia sexual como el grooming, las imágenes y materiales de abuso sexual infantil o la exposición a contenidos inadecuados como la pornografía, que suponen, de acuerdo con los últimos datos proporcionados por el Ministerio del Interior, más de 3.900 victimizaciones, siendo los delitos sexuales el segundo grupo penal con más incidencia con un 24,28 %²².
15. De hecho, a pesar de los datos referidos con anterioridad, debe tenerse en cuenta que el número de procedimientos judiciales por delitos de pornografía infantil tramitados durante el año reflejan un levísimo crecimiento de un 0,9% respecto del año precedente.
16. En este sentido, y aunque la problemática de la ESIA online se había restringido a la producción, distribución y posesión de materiales o imágenes de abuso sexual infantil, la naturaleza dinámica de las tecnologías de la información y la comunicación ha expandido el rango de las actividades que pueden considerarse dentro del marco de la ESIAO. incluiría la explotación sexual que tiene lugar cuando el o la niña está en línea (live streaming), la identificación y/o las proposiciones a niños y niñas para su participación en actos sexuales online (por ejemplo, a través del llamado grooming online o la coacción y extorsión sexual online de personas menores de edad), o la distribución, difusión, importación, exportación, oferta, venta, posesión o consulta de material de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes online.
17. Al respecto, en el estudio llevado a cabo en 2023 por fapmi²³, el 37,8% de los y las chicas afirmaban haber recibido imágenes con contenido sexual por parte de terceras personas, y al 15,9% de los y las mismas se las han solicitado. En este sentido, y en cuanto a conductas de riesgo relativas a la violencia sexual online, y centrando la atención en la autoproducción y difusión de imágenes/ materiales con contenido sexual, en la

²² Ministerio del Interior (2023). [Informe sobre la cibercriminalidad en España \(datos 2022\)](#). P.32

²³ Fapmi-ECPAT España (2023). [make-IT-safe. Promoviendo el uso seguro de las TIC. Resultados de la implementación \(2022\)](#).

población de 13 a 17 años, un 1,9% afirma haber compartido imágenes suyas con contenido sexual, en mayor medida imágenes en ropa interior y/o provocativas (74,2%), seguido de imágenes en las que aparecen haciendo algo sexual (22,6%), e imágenes en las que aparecen sus genitales (3,2%). La mayoría de personas participantes, afirman haberlas difundido entre personas de confianza, seguidos de aquellos y aquellas que las han compartido públicamente, a través de redes sociales principalmente, y con su pareja emocional. Por otro lado, un 9,3% afirman haberlas compartido con personas que no conocían.

18. Asimismo, España sigue ocupando el segundo lugar como destino turístico más grande del mundo, cerrando 2022 con 72 millones de llegadas de turistas²⁴. En 2019, las personas residentes en España realizaron 193,9 millones de viajes, de los cuales el 10,4% se hicieron al extranjero, siendo más de la mitad (51,7%) los realizados por ocio, recreo y vacaciones (INE, 2020). Y a pesar de la importancia que tiene el turismo en el país, no se dispone de información sobre la problemática de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo (ESIAVT) debido principalmente a la falta de abordaje tanto a nivel político, como a nivel jurídico de la misma.
19. No obstante, este tipo de casos se dan tanto en España por parte de turistas/personas que viajan de origen extranjero, como en terceros países por parte de nacionales, hechos de los que dan cuenta principalmente los medios de comunicación.
20. Aunque el perfil de las víctimas es diverso, en general, y a menudo tienen una percepción negativa de la posibilidad de ver mejorar su situación vital (bien por un bajo nivel de educación -aunque se han detectado víctimas con analfabetismo hasta aquellas que tienen estudios secundarios-, por la falta de estructuras de apoyo familiar o dificultades económicas importantes). Pero también influirán factores como la alta tolerancia social hacia las desigualdades, o las violencias, la falta de políticas que mejoren el estatus de familias y niños y niñas, u otros constructos sociales como el consumismo como valor de mercado.

La Explotación Sexual de la Infancia
y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del
Estado

VII Ciclo del procedimiento de
informes periódicos a España ante
el Comité de Derechos del Niño

²⁴ UNNWTO (2023). [Tourism Highlights](#).

C. Dificultades en el abordaje de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en España

21. Como se desprende lo expuesto con anterioridad, la explotación sexual de la infancia y la adolescencia afecta a decenas de niñas, niños y adolescentes en España, en sus diferentes manifestaciones, las cuales están estrechamente vinculadas entre sí: la explotación de niños y niñas en/ a través de la prostitución, las imágenes de abuso sexual infantil, la explotación sexual de niños y niñas en el entorno online, la trata de niñas y niños con fines de explotación sexual, la explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo.
22. Los datos procedentes de fuentes oficiales que se verán a continuación dan cuenta, de hecho, de un incremento progresivo en los últimos años, del número de victimizaciones para los delitos que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual de las personas menores de edad y que pueden estar relacionados con la ESIA, como, de acuerdo al Código Penal, la corrupción de menores, la pornografía infantil o la trata de niñas y niños con fines de explotación sexual.
23. A lo anterior debe sumarse la tendencia cada vez más consolidada del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la explotación sexual de la infancia y la adolescencia. Internet y los servicios vinculados, constituyen un entorno donde se registran cada vez más casos a través de los que se produce la ESIA tanto para la captación, como para la distribución o la producción de imágenes y materiales de abuso sexual infantil y ESIA. Además de lo anterior, también vemos con preocupación la proliferación de aplicaciones gratuitas y páginas web o redes sociales a las que tienen acceso niños y niñas en las que se intercambian materiales con contenido sexual (fotografías o vídeos, por ejemplo, a cambio de dinero) e incluso directamente “servicios” de carácter sexual.
24. Todo lo anterior pone de manifiesto la necesidad de prestar especial atención a cómo las TIC y el uso poco informado de las mismas por parte de la infancia y la adolescencia contribuyen, ya sea de manera directa o involuntaria, en la victimización de miles de niñas y niños en nuestro país.



La Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño

25. También es innegable la participación de la industria de los viajes y el turismo, en también ocasiones de forma involuntaria o indirecta, en la facilitación de la ESIA. De hecho, es la infraestructura de esta industria la que en definitiva utilizan los delincuentes sexuales para acceder y explotar sexualmente a niñas y niños. En este sentido es fundamental promover el rol de la industria privada como parte esencial en la protección de la infancia. España a través de su plan de acción de derechos humanos y empresas intentó incorporar la responsabilidad social de las empresas como parte de la estrategia a desarrollar dentro del mismo, pero las medias incluidas, además de tener un carácter eminentemente voluntario, carecían de una perspectiva que incorporara los derechos de la infancia y la adolescencia.
26. Por otro lado, es cierto que la ESIA está ocupando cada vez más un lugar en la agenda política. La Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia, incorpora de forma explícita la ESIA como una forma de violencia que debe abordarse de forma integral, además de diversas herramientas impulsadas como el Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos PENTRA, el Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia, o la Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia, las cuales incorporan especificidades para hacer frente a esta problemática cuando afecta a niñas, niños y adolescentes. Sin embargo y, a pesar de los avances llevados a cabo hasta la fecha, las iniciativas implementadas resultan fragmentadas y, en la mayor parte de los casos, se centran solo en determinadas manifestaciones de la problemática.
27. Por tanto, la respuesta frente a la ESIA en España aún resulta insuficiente para combatirla de manera eficaz. En términos generales:

- **Falta del desarrollo de una evidencia científica sólida que permita ajustar de forma adecuada las estrategias de prevención y de intervención frente a la problemática. A pesar de los datos recopilados por las fuentes oficiales, en dichas estadísticas no se cuenta con información específica sobre la realidad de niños y niñas víctimas, en ocasiones, los datos no son coincidentes, y tampoco discriminan entre las diferentes formas en que puede manifestarse la ESIA.**



La **Explotación Sexual** de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño

- Falta de información y sensibilización de la población en general y de colectivos específicos, por cuanto la ESIA en España aún sigue considerándose como una problemática residual y ajena a nuestra realidad.
- Falta de capacitación especializada tanto de aquellos/as profesionales vinculados/as directamente con infancia y adolescencia, así como de formación de aquellos otros agentes que, de forma indirecta, puedan estar relacionados en un momento determinado con una situación de ESIA.
- Falta de una política y abordaje integrales que incluyan todas las formas en que puede manifestarse la ESIA, los factores que la favorecen (desde las causas subyacentes, hasta la demanda) y que aúne esfuerzos entre todos los agentes involucrados.
- Falta de recursos y mecanismos que promuevan la participación de niñas, niños y adolescentes como agentes proactivos en su protección y la protección de los y las demás.
- Falta de recursos en cuanto a la asistencia especializada de niñas, niños y adolescentes en situación de ESIA y que promueva su reintegración a largo plazo.

C.1. Conocimiento objetivo sobre la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

28. La recopilación estadística de datos sobre la explotación sexual de niñas y niños es escasa, motivo por el cual no existe un conocimiento riguroso del alcance de la problemática, faltan estudios que proporcionen cifras precisas sobre su estado, desarrollo y evolución, centrándose principalmente en la problemática de la trata de niños y niñas con fines de explotación sexual.

29. Por otro lado, las estadísticas oficiales no proporcionan información específica sobre la realidad de niños y niñas víctimas, en ocasiones, los datos no son coincidentes entre dichas fuentes, y tampoco discriminan entre las diferentes formas en que puede manifestarse la ESIA²⁵.

Se recomienda al Estado:

- Incorporar la ESIA como una modalidad específica de violencia hacia la infancia y la adolescencia dentro de las manifestaciones de la misma que se puedan registrar a través del Registro Central de Información²⁶.
- Fortalecer la capacidad de reunión de datos desglosados por modalidad de ESIA y perfil de las víctimas, a todos los niveles territoriales, incluyendo a la infancia en situación de vulnerabilidad.

C.2. Plan de Acción Nacional

30. En España, las políticas, los mecanismos y las estrategias para el abordaje de la ESIA se encontraban contenidas en el III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la infancia y la Adolescencia²⁷. Sin

La Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño

²⁵ Pueden consultarse las últimas estadísticas oficiales: Ministerio del Interior (2023). [Informe sobre delitos contra la libertad sexual en España \(datos 2022\)](#). P. 8.

Ministerio del Interior (2023). [Anuario estadístico del Ministerio del Interior \(datos 2022\)](#). P. 141

Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (2023). [Trata y explotación de seres humanos en España balance estadístico 2018-2022](#). P. 12

Ministerio del Interior (2023). [Informe sobre la cibercriminalidad en España \(datos 2022\)](#). P. 32

²⁶ Previsto en el Artículo 56 de la [Ley Orgánica 8/2021](#), de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 134, de 5 de junio de 2021

²⁷ Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). [III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia \(2010-2013\)](#).

embargo, una vez finalizada su vigencia en 2013, no ha vuelto a renovarse, quedando la ESIA sin un referente a nivel estatal.

31. Por otro lado, España cuenta con el Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos (PENTRA)²⁸, el cual establece una serie de prioridades troncales en materia de prevención, identificación, persecución del delito, cooperación y mejora del conocimiento.
32. Asimismo, también se ha aprobado el Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia²⁹. Sin embargo, dicho Plan no incluye ninguna medida dirigida al colectivo al que pretende proteger, no tiene en cuenta las diferentes manifestaciones en las que puede darse la ESIA, y tampoco concreta el papel de las entidades especializadas en materia de infancia y adolescencia y en materia de ESIA (más allá del apoyo terapéutico).

Se recomienda al Estado:

- **Desarrollar e implementar un nuevo plan de acción específico para combatir la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en cualquier ámbito más allá del sistema de protección.**
- **Actualizar la actual estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia³⁰ incluyendo medidas específicas que permitan el abordaje de la ESIA y la protección de los derechos de la infancia víctima y superviviente.**

La **Explotación Sexual** de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño

²⁸ Ministerio del Interior (2021). [Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos \(2021-2023\)](#).

²⁹ Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2022). [Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia](#)

³⁰ Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. [Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia](#).

C.3. Sensibilización

33. A pesar de la importancia de la sensibilización en la prevención de la ESIA, tanto aquella dirigida a la ciudadanía en general, como aquella dirigida a los y las profesionales, las familias y los y las niñas, la mayoría de actuaciones se han dirigido al tratamiento de determinadas formas de ESIA, como la explotación sexual online³¹ y la trata con fines de explotación sexual (estas últimas principalmente referidas a víctimas adultas)³².

Se recomienda al Estado:

- Fortalecer y/o desarrollar campañas de sensibilización específicas en materia de ESIA, que aborden sus diferentes manifestaciones, y que se dirijan a los diferentes colectivos vinculados a la misma (especialmente, niños, niñas y adolescentes, familias, y profesionales).
- Implementar herramientas que permitan la medición de su impacto en la reducción de la incidencia de la ESIA.

La Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño

³¹ Por ejemplo, destaca la labor llevada a cabo por parte del INCIBE a través del proyecto 4NSEEK (<https://www.incibe.es/proyectos-europeos/4nseek>, <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/sensibilizacion/home.htm>), u otras iniciativas llevadas a cabo por parte de la sociedad civil como FAPMI-ECPAT España a través de la campaña #NavegaConSeguridad (<https://ecpat-spain.org/navega-con-seguridad/>)

³² Por ejemplo, destacan las acciones llevadas a cabo por parte de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género (<https://www.sanidad.gob.es/campanas/campanas17/contraTrataMujeres.htm>), así como por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en concreto Policía nacional (https://www.policia.es/es/colabora_trata.php). Asimismo, las entidades de la sociedad civil también han llevado a cabo campañas específicas, entre las que destacan las entidades representadas en la Red Española contra la Trata de Personas.

C.4. Formación y capacitación

34. Si bien los y las profesionales vinculados con la infancia y la adolescencia, especialmente aquellos de servicios sociales y del sistema de protección, cuentan con formación en materia de violencia hacia la infancia y la adolescencia y, en concreto sobre ESIA, esta formación resulta insuficiente de manera que permita la capacitación especializada en materia de detección, intervención y atención³³.
35. Por otro lado, si bien se puso en marcha un programa de formación continua en materia de familia e infancia³⁴, este solo abordaba de forma específica la trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual, no dándose continuidad al mismo.
36. Al respecto, la mayor parte de la oferta formativa, exceptuando la específica relativa a la problemática de la trata³⁵, se oferta por parte de entidades de la sociedad civil³⁶.

Se recomienda al Estado:

- Promover la formación profesional continua en materia de ESIA entre aquellos y aquellas profesionales vinculados tanto con el sistema de protección, como aquellos y aquellas vinculados con la infancia y la adolescencia.

La Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño

³³ Institut Mallorquí d'Afers Socials IMAS (2020). [Informe de la Comisión de Expertos en relación con los casos de abuso y explotación sexual en el ámbito de las personas menores de edad con medida jurídica de protección de Mallorca.](#)

³⁴ Más información disponible online en: <https://www.sanidad.gob.es/ssi/servicios/formacion/cursosTeleformacion/resumenCursos/familiasInfancia.htm>

³⁵ En el área concreta de la trata, destaca, en el ámbito de las FFCCSE, la organización de diferentes acciones formativas con el objetivo de capacitar al personal de los cuerpos policiales de cara a realizar el proceso de detección e identificación de posibles víctimas, así como favorecer su acceso a los recursos de asistencia. También se ha continuado con la incorporación de la trata de seres humanos en la formación a fiscales, policía judicial y personal de la Administración de Justicia impartida desde el Centro de Estudios Jurídicos

³⁶ Por ejemplo, el Programa de formación en materia de ESIA impulsado por FAPMI-ECPAT España (<https://ecpat-spain.org/programa-formacion-esia-fapmi-ecpat/>)

- Promover la inclusión, más allá de la oferta formativa en materia de lucha contra la violencia hacia la infancia y la adolescencia dentro de la educación superior³⁷, en todos los currículos académicos de las profesiones vinculadas con infancia y adolescencia.

C.5. Participación del sector privado

37. Las disposiciones que incorpora la LOPIVI en cuanto a la promoción de la participación del sector privado, se centran en exclusiva en el sector de las tecnologías de la información y la comunicación³⁸. Al respecto, especialmente Internet y los servicios vinculados, constituye un entorno donde se registran cada vez más casos a través de los que se produce la explotación sexual de personas menores de edad³⁹, tanto para la captación, como para la distribución o la producción de imágenes y materiales de abuso y explotación sexual infantil⁴⁰ 41. Si bien el Estado ha anunciado una estrategia de país en esta materia⁴² y está impulsando una

³⁷ LO 8/2021. Art. 36. Op. Cit.

³⁸ LO 8/2021. Capítulo VIII. De las nuevas tecnologías.

³⁹ Al respecto, La victimización sexual electrónica es la más frecuente (12,1%) y la reportan un 5,9% de los chicos y un 18,3% de las chicas. **GRéVIA (2024). La victimización sexual en la adolescencia: un estudio nacional desde la perspectiva de la juventud española.**

⁴⁰ Por ejemplo, según la memoria de la Fiscalía General del Estado, en el año 2020 y de acuerdo a la información facilitada por los cuerpos policiales de la Unidad Especializada en Criminalidad Informática, las actividades vinculadas a la explotación sexual online se incrementaron diariamente tras la declaración del estado de alarma en un 449% –de 105 a 578 reportes diarios– ascendiendo dicho índice al 730% con ocasión del periodo de confinamiento más intenso. Igual progresión se detectó en relación con otras vías habituales de intercambio de pornografía infantil. Concretamente el volumen de direcciones IP relacionadas con el tráfico de material ilícito en redes P2P se elevó en un 19,63% a partir de la declaración del estado de alarma, alcanzando un índice al alza del 23,76% en el periodo de confinamiento total. Igualmente se detectó un repunte significativo en las conexiones a la red TOR con idéntico objetivo que se concreta en un 36,51% tras declararse el estado de alarma y en un 42,21% durante el periodo de aislamiento más intenso. Los registros a la hotline de la Unidad Central de Ciberdelincuencia del CNP van en esta misma línea: entre el 15 de marzo y el 30 de abril de 2020 se registraron 1.732 avisos/denuncias de particulares por detección *online* de material pedófilo, lo que supone un incremento del 352% respecto de las 491 notificaciones recibidas en el mismo periodo del año 2019. Fiscalía General del Estado (2021). [Memoria de la Fiscalía general del Estado](#). Capítulo V. ALGUNAS CUESTIONES DE INTERÉS

⁴¹ Por ejemplo, Perona, U. [OnlyFans: otra plataforma que constituye un nuevo riesgo para los adolescentes](#). Saposyrprincesas.elmundo.es

⁴² Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Secretaría de Estado de Justicia (16 de enero de 2024). [El Gobierno impulsa la protección de menores frente al acceso a pornografía en internet](#).

legislación específica⁴³, esta se centra prioritariamente en la protección de niños y niñas frente al acceso a contenidos inadecuados.

38. Por otro lado, y en cuanto a la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en el contexto de los viajes y el turismo, es innegable la participación de esta industria, en ocasiones de forma involuntaria o indirecta, en la facilitación de la ESIA, también en España⁴⁴. De hecho, es la infraestructura de esta industria la que en definitiva utilizan los delincuentes sexuales para acceder y explotar sexualmente a niños y niñas.
39. España a través de su Plan de Acción Nacional de Empresas y de Derechos Humanos⁴⁵ incorporaba la responsabilidad social de las empresas como parte de la estrategia a desarrollar dentro del mismo, pero las medidas incluidas, además de tener un carácter eminentemente voluntario, carecían de una perspectiva que incorporara los derechos de la infancia y la adolescencia. Asimismo, el plan no se ha desarrollado en sus medidas, y aunque el PENTRA incorpora de nuevo la participación de la industria esta se focaliza en aquella relacionada con la trata de personas⁴⁶.

Se recomienda al Estado:

- Reforzar la legislación vigente de manera que permita la puesta en marcha de medidas y su monitoreo por parte de las empresas TIC para reforzar los filtros en cuanto a la edad de las personas usuarias garantizando los derechos de la infancia y la adolescencia tanto en su acceso como en su protección en el entorno online.
- Desarrollar un Plan de Acción de Derechos Humanos y Empresas que incorpore una perspectiva de infancia y adolescencia, así como medidas específicas para la lucha contra la ESIA.

La Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño

⁴³ [Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales](#).

⁴⁴ Por ejemplo, M. Ollés (30 de enero de 2021). [Condenado a ocho años y medio de cárcel por prostituir a menores tuteladas](#). Diario de Mallorca.

⁴⁵ Gobierno de España (2017). [Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos](#)

⁴⁶ Ministerio del Interior (2021). [Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos \(2021-2023\)](#)_Op. Cit._Medida 1.2.D

- Implementar medidas, también a nivel legislativo, que obliguen a las empresas TIC al diseño de tecnología para luchar contra la explotación sexual online de la infancia y la adolescencia, incluyendo el escaneo de material de abuso y explotación sexual de la infancia y la adolescencia a través de sus productos.

C.6. Alineamiento del marco legal

40. En cuanto al alineamiento del ordenamiento jurídico con respecto al PFV, y a pesar de la reforma operada por la LOPIVI en algunos artículos concretos del Código Penal (CP)⁴⁷ ⁴⁸, este sigue sin adecuarse plenamente a lo establecido en dicho instrumento.
41. En este sentido, la terminología utilizada para la tipificación del delito de “explotación de niños y niñas en o a través de la prostitución” no se adecúa a lo dispuesto en el Protocolo ni se incluye una definición explícita que incluya cualquier acto sexual en el que participe un o una niña a cambio de (o promesa de) algo de valor (dinero, objetos, alojamiento etc.), para el propio niño o niña o bien una tercera persona o personas⁴⁹. La definición además tampoco incluye todas las formas de relaciones sexuales y de contacto sexual intencionado en que participe un niño o una niña independientemente del sexo de las personas implicadas que se dé a

⁴⁷ **Ley Orgánica 5/2010**, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Publicada en el Boletín Oficial de Estado BOE núm. 10 de 23 de junio de 2010

⁴⁸ Entre las modificaciones más importantes, destacan la extensión del tiempo de prescripción de los delitos más graves cometidos contra menores de edad contando a partir de que la víctima haya cumplido los treinta y cinco años de edad; se elimina el perdón del ofendido como causa de extinción de la responsabilidad criminal, cuando la víctima del delito sea menor de dieciocho años; se modifica la redacción del tipo agravado de agresión sexual, del tipo de abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años y de los tipos de prostitución y explotación sexual y corrupción de menores (artículos 180, 183, 188 y 189 CP) con el fin de adecuar su redacción a la realidad actual. Además, se modifica el artículo 183 quáter CP, para limitar el efecto de extinción de la responsabilidad criminal por el consentimiento libre del menor de dieciséis años, únicamente a los delitos previstos en los artículos 183.1, y 183 bis, párrafo primero, inciso segundo del CP, cuando el autor sea una persona próxima a la persona menor por edad y grado de desarrollo o madurez física y psicológica, siempre que los actos no constituyan un atentado contra la libertad sexual de la persona menor de edad.

⁴⁹ Las principales disposiciones legales para la protección de niños y niñas frente a la ESIA, se encuentran recogidas en el Título VII “Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales”, Capítulo V “De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores (arts. 187 a 188 del Código Penal).

través de cualquier medio (incluyendo las TIC), así como toda exhibición de los genitales o de la zona pública de un niño o niña con fines sexuales.

42. Tampoco se menciona expresamente la exención de la responsabilidad penal de los menores de 18 años por conductas asociadas a la prostitución que puedan constituir delitos, como se prevé, por ejemplo, para el caso de la trata⁵⁰.
43. Asimismo, la tipificación del delito de venta de niñas y niños tampoco se adecúa la establecido en el Protocolo⁵¹, teniendo en cuenta que el delito debe comprender la oferta, entrega o aceptación, por cualquier medio de un o una niña con las finalidades de transferencia de órganos, el trabajo forzoso, además de las situaciones de adopción. Asimismo, tampoco incluye la inducción, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos aplicables en materia de adopción.
44. La explotación sexual infantil y adolescente en los viajes y el turismo, no se encuentra expresamente tipificada ni en las competencias de los Tribunales españoles ni en la legislación penal, así como “la preparación de los arreglos de viaje” para la explotación sexual de las personas menores de edad.
45. Por otra parte, no existe ninguna referencia expresa a la producción y difusión de materiales que promuevan la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo en la legislación española, por lo que todas las conductas relacionadas con la producción y difusión de materiales que no constituyan per se pornografía infantil, quedan por fuera del ámbito de protección de la legislación.
46. Tampoco existe en el ordenamiento jurídico mención al delito de apología de la pedofilia, entendiéndola como aquellas conductas que defienden o justifican los abusos sexuales a personas menores de edad.

⁵⁰ Art. 177 bis. 11 del Código Penal.

⁵¹ El Código Penal, establece en su artículo 221, que se castigará a todo aquel que, mediando compensación económica, entregue a otra persona un hijo, descendiente o cualquier menor, aunque no concurra relación de filiación o parentesco, eludiendo los procedimientos legales de la guarda, acogimiento o adopción, con la finalidad de establecer una relación análoga a la de filiación.



La Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño

Se recomienda al Estado:

- Alinear el ordenamiento jurídico a lo establecido en la Protocolo Facultativo, especialmente en cuanto a la adecuación de la terminología y las definiciones con respecto a los diferentes delitos relativos a la ESIA.
- Tipificar el delito de apología de la pedofilia.
- Aprobar la ley orgánica integral contra la trata y la explotación de seres humanos⁵² fortaleciendo la perspectiva de infancia y adolescencia.

C.7. Servicios de atención a niñas y niños en situación de ESIA

47. En España existen varios centros de acogida que dependen de la gestión de las respectivas Comunidades Autónomas encargados de la acogida de personas menores de edad en situación de desamparo. Sin embargo, España no cuenta con centros especializados para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o en situación de ESIA y los que hay, no cuentan con personal con suficiente formación especializada en la materia, a excepción de recursos específicos en el caso de personas menores de edad víctimas de trata, en este caso, con fines de explotación sexual y que son gestionados por entidades de la sociedad civil

La Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño

⁵² Actualmente pendiente de aprobación en Consejo de Ministros y Ministras (segunda vuelta). Disponible el anteproyecto de ley en: <https://www.igualdad.gob.es/servicios/participacion/consultapublica/Documents/Consulta%20Pública%20documento%20Ley%20de%20Trata.pdf>

especializadas, en algunos casos con financiación pública⁵³ y la implementación en diferentes grados de las denominadas Barnahus en algunos territorios^{54 55}.

Se recomienda al Estado:

- Promover la creación de recursos especializados para víctimas de trata menores de edad garantizando su existencia en todas las Comunidades Autónomas.
- Mejorar la identificación, la asistencia, acogida y protección de la infancia más vulnerable, sobre la base de un mecanismo especializado de cooperación y derivación que se integre en los sistemas existentes de protección de la infancia.
- Promover la creación de servicios especializados para la atención y la recuperación integral de niñas y niños en situación de ESIA, en cualquiera de sus manifestaciones estén o no en el sistema de protección.

C.8. Situaciones de especial vulnerabilidad

48. Las personas menores de edad migrantes, especialmente aquellas sin personas referentes adultas, constituyen un colectivo especialmente vulnerable a la ESIA. Al respecto, se han ido produciendo en los últimos años, llegadas masivas de personas migrantes entre las que se han encontrado niñas y niños, muchos

La Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño

⁵³ Puede consultarse la [guía de recursos existentes para la atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual](#).

⁵⁴ Por ejemplo, existe una Barnahus en funcionamiento desde el año 2020 en la provincia de Tarragona, en la Comunidad Autónoma de Cataluña, dirigida a niños y niñas de los 0 a los 18 años que han sufrido situaciones de violencia sexual. Más información en: https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicos/infancia_i_adolescencia/proteccio_a_la_infancia_i_ladolescencia/barnahus/

⁵⁵ Mencionamos también las disposiciones que establece la Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual, en cuyo capítulo I Título IV art. 35 se establecen las bases para la implementación en España del modelo Barnahus y cuyo despliegue se prevé para el año 2023. [Ley Orgánica 10/2022](#), de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Publicada en Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 215, de 07/09/2022.

de ellos sin referentes adultos⁵⁶. A lo anterior se le debe sumar la devolución sumaria de muchos y muchas de ellos, además de las condiciones de hacinamiento en las que también se encuentran.

49. Por otro lado, en estas situaciones no se identifican posibles situaciones de riesgo y/o especial vulnerabilidad, con su consecuente desprotección^{57 58}.
50. Asimismo, el procedimiento de determinación de la edad actual vulnera los derechos de la infancia y la adolescencia; así lo prueban los diferentes dictámenes contra España por parte del Comité de los Derechos del Niño⁵⁹.
51. Las personas menores de edad en situación de tutela también suponen un colectivo vulnerable a la ESIA⁶⁰: por un lado, personas menores de edad que devienen en víctimas de ESIA una vez tuteladas, menores víctimas de ESIA tuteladas que siguen en riesgo después de haberse establecido una medida de protección; menores de edad captadores/as de otros/as menores de edad para su explotación en la prostitución o la producción de imágenes de abuso sexual infantil.

⁵⁶ En el registro de menores extranjeros no acompañados figuraban a 31 de diciembre de 2023 5.151 niños y niñas llegados a España de forma irregular, lo que supone un 116,8% más que en el año anterior. Ministerio del Interior (2024). [Inmigración irregular 2023. Datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre](#).

⁵⁷ GRETA (2023). [Evaluation report Spain. Third evaluation round. Access to justice and affective remedies for victims of trafficking in human beings](#).

⁵⁸ Defensor del Pueblo (2021). [La migración en Canarias](#).

⁵⁹ Hasta la actualidad, son más de 15 los dictámenes contra España en los que el Comité de los Derechos del Niño ha declarado que el procedimiento de determinación de la edad actual vulnera los derechos de la infancia. A.L. c. España, com. núm. 16/2017, adoptada el 31 de mayo de 2019, CRC/C/81/D/16/2017; M.B.S.c. España, com. núm. 26/2017, adoptada el 28 de septiembre de 2020, CRC/C/85/D/26/2017; M.B. c. España, com. núm. 28/2017, adoptada el 28 de septiembre de 2020, CRC/C/85/D/28/2017

⁶⁰ Por ejemplo, Por ejemplo, Ochando, L. 25 de mayo de 2017. [La Fiscalía investiga dos casos de prostitución con menores internos en Monteolivete](#). [Valenciaplaza.com](#); 12 de noviembre de 2016. [Seis detenidos por supuesta relación con la trama de prostitución de menores tutelados por la Diputación](#). [Elpais.com](#); Guindal, C. 03 de enero de 2021. [Detenidas 37 personas por explotar sexualmente a menores en Madrid](#). [LaVanguardia.com](#)

Se recomienda al Estado:

- Desarrollar de manera urgente una regulación sobre el procedimiento de evaluación de la edad⁶¹ que garantice los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Desarrollar un protocolo garantista para la identificación de posibles situaciones de riesgo/ vulnerabilidad a la ESIA en personas menores de edad migrantes, que incorpore mecanismos de comunicación y denuncia seguros, confidenciales, accesibles, eficaces, adaptados en un idioma que puedan entender los niños, niñas y adolescentes de origen migrante.
- Recopilar y publicar periódicamente información estadística sobre la infancia migrante no acompañada.
- Seguir impulsando la implementación del Modelo de gestión de contingencias migratorias para la infancia y adolescencia no acompañada, promoviendo responsabilidades compartidas entre las Comunidades Autónomas y un mayor número de plazas disponibles y de traslados.
- Fortalecer y garantizar los recursos de las Comunidades Autónomas para la prevención de la victimización de niños y niñas y/o su protección frente a posibles situaciones de ESIA.

La Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado

VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño

⁶¹ Actualmente, en trámite el Anteproyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley que regula el procedimiento de evaluación de la edad, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

C.9. Participación infantil y juvenil

52. La participación infantil y juvenil en todos los ámbitos y espacios es baja, existiendo un desconocimiento general de los derechos de la infancia, y del derecho de participación infantil tanto por parte de niños, niñas y adolescentes, como por parte de las personas adultas. De hecho, el papel de niñas y niños se suele restringir a una participación pasiva.

Se recomienda al Estado:

- Fortalecer los mecanismos y recursos destinados para hacer efectiva la participación de niñas y niños en las políticas y los procedimientos que les afectan.

La Explotación Sexual de la Infancia
y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del
Estado

VII Ciclo del procedimiento de
informes periódicos a España ante
el Comité de Derechos del Niño

La **Explotación Sexual** de la Infancia y la Adolescencia en España

Informe Alternativo al Informe del Estado
*VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos
a España ante el Comité de Derechos del Niño*



Fapmi-ECPAT España

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62

www.fapmi.es · fapmi@fapmi.es

www.ecpat-spain.org · info@ecpat-spain.org